

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-038321- -00009-0000

Fecha: 2013-12-23 16:21:03 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 6

Re: Expediente No. 12-038321

**Solicitud de Patente de Invención "TELA NO TEJIDA COFORM FORMADA DE FIBRAS
SOPLADAS CON FUSIÓN INCLUYENDO PROPILENO/ALFA-OLEFINA"**

Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.

Nuestra Ref.: P2012/000004

RECURSO DE REPOSICION

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado según aparece al ple de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad de la referencia, según consta en el poder adjunto, por medio del presente escrito, y dentro del término legal previsto por el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de la Resolución No. 66544 en su totalidad, notificada por listado único de notificación desfijado el 26 de diciembre de 2013.

1. ANTECEDENTES

1.1 La presente solicitud de patente fue presentada el 5 de marzo de 2012 como solicitud de patente en fase nacional, con un contenido total de 35 reivindicaciones.

1.2 El 18 de mayo de 2012, se presentó un capítulo reivindicatorio modificado con un total de 19 reivindicaciones.

1.3 Mediante Oficio No. 9611 notificado el 28 de mayo de 2013 la Superintendencia de Industria y comercio (SIC) emite el examen de patentabilidad, encontrándose que la solicitud no cumple con el requisito de nivel inventivo según el Artículo 18 de la Decisión 486, basándose en la divulgación de los documentos US2005/0148261 (D1) y WO2007/024447 (D2).

1.4 Mediante memorial radicado el 4 de octubre de 2013, estando dentro del término de prórroga, el solicitante dio contestación oportuna al requerimiento de la SIC, alegando a favor de la presente invención.

1.5 La SIC emite la Resolución No. 66544, aquí recurrida, por medio del cual se niega el privilegio de patente a la invención titulada "TELA NO TEJIDA COFORM FORMADA DE FIBRAS SOPLADAS CON FUSIÓN INCLUYENDO PROPILENO/ALFA-OLEFINA", con base en los documentos US2005/0148261 (D1) y WO2007/024447 (D2), los cuales fueron utilizados para afectar el nivel inventivo de las reivindicaciones en el examen de patentabilidad.

2. OBJETO DEL RECURSO

Que se revoque la resolución recurrida en su totalidad, y en su lugar se conceda el privilegio de patente de invención para las Reivindicaciones 1 a 19 de la presente solicitud, o aquellas que el Despacho considere patentables.

3. FUNDAMENTO DEL RECURSO

Con referencia a los argumentos presentados por la SIC dirigidos al nivel inventivo de la presente solicitud en la Resolución aquí recurrida, respetuosamente difiero del análisis expuesto, y procedo a dar respuesta a dichos argumentos, exponiendo las motivaciones técnicas que respetuosamente considero controvierten la posición de ese Despacho.

3.1 a- El Examinador considera que la combinación de los documentos D1 y D2 afecta la altura inventiva de la presente invención, por cuanto ésta se diferencia de D1 en que éste último no especifica el copolímero de propileno con una alfa-olefina, las condiciones de proporción de propileno, la alfa olefina, la densidad del copolímero o la tasa de flujo de derretido. No obstante, considera que el documento D2 ya divulgaba estas características, y que por lo tanto una persona normalmente versada en la materia técnica incluiría copolímeros de propileno, específicamente los plastómeros de propileno-etileno, con las propiedades características del documento D2 en la tela no tejida coform que enseña D1, para llegar al objeto de la Reivindicación 1 de ésta solicitud.

Adicionalmente, en respuesta al argumento por mí presentado en la respuesta al examen de patentabilidad, el señor Examinador manifiesta que el documento D1 divulga la información con respecto a la formación de una estructura tridimensional en la tela coform en el párrafo 151, y que por tanto los argumentos presentados a favor del nivel inventivo no desvirtúan las objeciones planteadas por ese Despacho a la invención.

b- En respuesta a las anteriores observaciones, respetuosamente manifiesto mi desacuerdo y reitero que ninguno de los documentos citados como arte previo D1 y D2 considera el problema relacionado con la dificultad de proveer telas coform con una textura tridimensional en su superficie exterior. Por lo tanto es preciso aclarar que los apartes de D1 citados por el señor Examinador, en la tabla comparativa de la Resolución y en su respuesta a mis argumentos, no indican que D1 divulgue la formación de una textura tridimensional en la superficie de la tela no tejida coform, toda vez que lo que se reporta en el párrafo 151 de D1 es la descripción de una prueba a la que se sometió la tela no tejida de esa invención para demostrar su eficiencia en la reducción de la formación de pelusa. Específicamente el párrafo 151 de D1 establece:

"La lámina de base UCTAD se formó usando transferencia rápida del 25 % y se secó sobre una tela texturizada a través de secado para impartir un patrón tridimensional sustancialmente similar al patrón del papel higiénico comercial KLEENEX® COTTONELLE®. La lámina de base resultante tenía un peso base total de 30 gsm y una resistencia a la tracción media geométrica de 750 gramos por 3 pulgadas. Sin embargo, a diferencia del papel higiénico comercial mencionado, la lámina de base utilizada en este ejemplo tenía una composición diseñada para proporcionar problemas de alta mota y pelusa, particularmente debido a la composición de las capas externas. Antes del tratamiento con soplado con fusión, se observó que, al ser frotado, el lado de la lámina de base que daba al aire (el lado que no estaba contra la superficie del secador durante el secado) generó polvo o pelusa (normalmente fibras de madera). Teniendo en cuenta que el lado de una tela sometida a secado que está de cara al aire generalmente experimenta menos compactación mecánica durante el secado que la que experimenta el lado que está contra la superficie del secador, el lado de cara al aire se une menos y por lo tanto es más probable que libere pelusa en virtud de fuerzas de fricción."

De la lectura de éste párrafo se entiende claramente que no es sobre la tela no tejida de D1 en donde se imprime un patrón tridimensional, sino en una lámina base UCTAD (Uncreped through-air dried) especialmente elaborada para la prueba que se menciona en el párrafo 151, con el objeto de demostrar que ésta tela presenta alta generación de pelusa cuando se somete a secado como el empleado en la impresión de patrones tridimensionales de papel higiénico comercial. Respetuosamente solicito al señor Examinador considerar la totalidad del ejemplo 2 de D1 (párrafos 149 a 153), en donde se describe cómo se elabora la tela base UCTAD, y cómo después de someterla al

secado para la formación de pelusa en el lado cara al aire, sobre dicho lado se depositan fibras sopladas con fusión formando una capa ligera de fibras sopladas con fusión sobre la tela. En el párrafo 153 de D1, se concluye que después del tratamiento con fibras sopladas con fusión, el lado de la tela UCTAD que inicialmente se sometió a la formación de polvo y pelusa se tornó mucho más resistente a la formación de pelusa.

Teniendo en cuenta lo anterior, el documento de D1 no considera de ninguna manera la formación de una textura tridimensional en la superficie de la tela no tejida, sino que sólo divulga cómo la aplicación de fibras sopladas con fusión sobre una tela base (que contiene fibras de pulpa) hace la tela no tejida mucho más resistente a la formación de pelusa, el cual es el objeto del documento D1. Por lo tanto, el documento D1 no contempla una tela no tejida coform que define una superficie exterior texturizada que tiene una textura tridimensional, la cual es una característica esencial de la presente invención, y por lo tanto dicho documento no constituye el arte previo más cercano a la invención.

Adicionalmente, reitero que el documento D1 enseña la adición de fibras sopladas con fusión sobre por lo menos un lado de un material no tejido con el fin de reducir la generación de pelusa y el desprendimiento del material, y que D1 no hace referencia a la introducción de fibras sopladas con fusión obtenidas de una composición termoplástica como la definida en la reivindicación 1. También debe considerarse que D1 no enseña ni sugiere que la tela no tejida tenga una superficie con textura tridimensional que se logra gracias a la habilidad de las fibras sopladas con fusión, formadas de una composición que comprende por lo menos un copolímero de propileno/ α -olefina como se define en la Reivindicación 1, para ajustarse a los contornos de una superficie tridimensional. Pongo de presente que es precisamente mediante dicha característica que la presente invención resuelve el problema técnico que presentan las telas coform convencionales que comprenden fibras sopladas con fusión para ajustarse a contornos tridimensionales.

Solicito al señor Examinador considerar que en la presente invención se encontró que el tejido coform puede ser impartido con una textura usando una superficie formadora tridimensional, gracias a que la tasa relativamente lenta de cristalización de las fibras sopladas con fusión puede aumentar su capacidad para adaptarse a los contornos y a la superficie formadora tridimensional, y una vez que las fibras cristalizan las fibras sopladas con fusión pueden lograr un grado de rigidez similar al polipropileno

convencional, permitiendo por tanto a estas retener su forma tridimensional y formar una superficie altamente texturizada sobre el tejido coform. Estas características no son sugeridas por D1 ni tampoco por el documento D2.

Ahora, con respecto a las consideraciones de ese Despacho sobre la sugerencia que proporciona D2 para incluir copolímeros de propileno, específicamente los plastómeros de propileno-etileno, con las propiedades características del documento D2 en la tela no tejida coform que enseña D1, respetuosamente manifiesto mi desacuerdo pues D2 no proporciona ninguna sugerencia sobre cómo mejorar la habilidad de una tela no tejida para formar una superficie texturizada. Así, la persona medianamente versada en la materia técnica no estaría motivada a incorporar las fibras sopladas con fusión hechas de una composición que comprende por lo menos un copolímero de propileno/ α -olefina, como se reivindica en ésta solicitud, para contribuir en el ajuste de las fibras sopladas con fusión a patrones tridimensionales. Así, ninguno de los documentos D1 ni D2, solos o en combinación, sugerirían cómo mejorar la capacidad de las telas no tejidas coform convencionales para ajustarse a patrones tridimensionales, y por lo tanto no afectan el nivel inventivo de la presente invención.

Es importante aclarar que el nivel inventivo de una solicitud no puede analizarse buscando los elementos de la invención en diferentes documentos para concluir que sería obvio unirlos y dar vida a la invención. La obviedad o sugerencia de la unión de aspectos divulgados por diferentes documentos debe venir de los documentos mismos. Lo contrario sería equiparar el nivel inventivo con la novedad de cada elemento o usar la retrospectiva para determinar el nivel inventivo, condiciones prohibidas para el análisis del nivel inventivo.

3.2- a. El señor Examinador considera que las reivindicaciones 2 a 19 no mencionan características adicionales, y por tanto considera que no tienen nivel inventivo

b. Dadas las aclaraciones sobre el nivel inventivo de la Reivindicación 1 en vista de los documentos D1 y D2, las reivindicaciones dependientes deben considerarse también inventivas.

4. NOTIFICACIÓN

Recibiré notificaciones en mi oficina ubicada en la Calle 90 No. 19-41, Oficina 602, de Bogotá.

Atentamente,



J. IAN RAISBECK

C.C. 79'376.996 de Bogotá D.C.

T.P. . 135.799 del C. S. de la J.